



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00215-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO ANA NATALY SIERRA PULIDO
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado del demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes y prelación de créditos. Ofíciense por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución. Entréguese al extremo demandado dejándose las constancias del caso. La Escritura Pública que respaldó el título ejecutivo entréguese al extremo demandante.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7421b06c2e5f37d178d4657506f9492d8123c6b7c0041ec80417f6d15e27a8**

Documento generado en 27/09/2022 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00058-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE INES ALVEZ GOHEZ
DEMANDADO HEREDEROS DE MAXIMINO MORENO BELTRAN E INDETERMINADOS
DECISIÓN ORDENA INCLUSIÓN INFORMACIÓN VALLA - REQUERIMIENTO

Leticia, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Una vez aportadas las fotografías de la valla en las que se observa el contenido de la misma y su instalación, además que se encuentra acreditada la inscripción de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, el Despacho, **ORDENA** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Ahora bien, revisadas las actuaciones adelantadas en el decurso del proceso, se evidencia que, mediante auto del 9 de mayo anterior, se requirió a la parte demandante para que, acreditara el trámite dado al oficio J2CM – 2021 – 575 mediante el cual se ordenó la expedición del certificado para procesos de pertenencia a costa del extremo demandante, no obstante, no ha sido atendido el requerimiento ni ha sido allegado el respectivo certificado al presente asunto. En consecuencia, se procederá a **REQUERIR nuevamente** al extremo demandante para que se sirva acreditar el trámite dado al oficio J2CM – 2021 – 575, esto es, aportando el pago de los Derechos de Registro y Certificado, a fin de requerir a la respectiva autoridad.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f14f3006c8b3aee958c02b08a0ed5f459086e1ed57c2fe253925c709d056147**

Documento generado en 27/09/2022 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00076-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO ERIKA LUCIA FERNANDEZ VILLEGAS
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS

Leticia, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a **APROBAR** la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)**, a favor de la parte ejecutante.

Ahora bien, habida cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, además que, verificado el Sistema de Depósitos Judiciales no existen dineros a disposición del presente proceso, observa este despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual conforme al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso se imparte su correspondiente **APROBACIÓN** por un valor total del crédito de **CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$50,198,460,00)**.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c82379bf72213576bc8f6c01c08e73d8378f6bc337bfbdadae554d846ba4d3**

Documento generado en 27/09/2022 03:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00090-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CIANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO CARLOS FABRICIO OROZCO CÓRDOBA
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del G.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución. Entréguese a la demandada dejándose las constancias del caso. Se **ORDENA** a la parte actora que en el término de **cinco (05) días** acredite ante este Juzgado, la entrega al demandado del título valor **pagaré No. 15.876.670 Y/O No. 5069600269794**.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia y, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91615081f1df7330bc718e60af11fbf67c9f8c78ba6faa3e39be973fa5748024**

Documento generado en 27/09/2022 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00124-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CIANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO MOISÉS MARTÍNEZ MUÑOZ
DECISIÓN ACEPTA SUBROGACIÓN

Leticia, septiembre veintisiete (27) dos mil veintidós (2.022).

Revisada la solicitud de subrogación presentada por el Fondo Nacional de Garantías SA – FNG, con relación al pago efectuado por la suma de VEINTE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$20.016.341,00) derivado de la garantía otorgada para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré No. 5069600262286 suscrito por el demandado Moisés Martínez Muñoz, así las cosas, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos sustanciales para aceptar la misma, procederá el despacho de conformidad.

Igualmente, verificada la legalidad del poder allegado, re procederá a reconocer al apoderado judicial de la sobrogataria.

Ahora bien, se advierte que el apoderado del BBVA en memorial que antecede, aporta certificación expedida por la empresa de servicio postal, que da cuenta de la devolución de la diligencia de notificación por *dirección errada o incompleta*, solicitando al despacho '*dar aplicación a lo rezado en el decreto 806 de 2020*', sin que resulte claro el objeto de dicha petición teniendo en cuenta la extensión normativa del decreto a que hace mención, así las cosas, se le requerirá para que aclare el sentido de su petición adecuándola a la normatividad aplicable para el caso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal efectuada.

SEGUNDO: TENER como subrogatario parcial del demandante BANCO BBVA al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA**, dentro del crédito que en el presente proceso se cobra, por valor de VEINTE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$20.016.341,00) derivada de la obligación instrumentada en el **pagaré No. 5069600262286**.

TERCERO: REQUERIR al apoderado demandante para que se sirva aclarar su petición adecuándola a la normatividad aplicable para el caso.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c370c012f95431c229956ef09d5499a42c9c7115db97aaec538666d8434b5b**

Documento generado en 27/09/2022 03:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00246-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO JOSÉ EDWIN GUZMÁN CÁRDENAS
DECISIÓN REQUERIMIENTO – LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS

Leticia, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Una vez allegada al expediente el Acta de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, mediante la cual se confirmó el acuerdo celebrado entre el aquí demandado como *persona natural comerciante* y sus acreedores, ante la Superintendencia de Sociedades, se evidencia del contenido de la misma que, en su numeral *segundo* se ordenó al deudor, informar a los despachos judiciales sobre la confirmación del acuerdo acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, sin embargo, se advierte que no fue aportada la inscripción en la Cámara de Comercio correspondiente, tal y como fue ordenado en el numeral subsiguiente al mencionado.

Así las cosas, se **REQUIERE** al extremo demandado demandante que aporte al presente proceso prueba de la inscripción en el registro mercantil.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada acta, el despacho **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente litis y que actualmente se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca7d40334dd81a72a44cdb77768f56479e919d70f4ab1a669ccee7077eef87**

Documento generado en 27/09/2022 04:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00253-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO ADRIANA LETICIA MATIZ MORAN
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS

Leticia, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a **APROBAR** la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.850.000.00)**., a favor de la parte ejecutante.

Ahora bien, habida cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, además que, verificado el Sistema de Depósitos Judiciales no existen dineros a disposición del presente proceso, observa este despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual conforme al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso se imparte su correspondiente **APROBACIÓN** por un valor total del crédito de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$104.613.969,43)**.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a30ceff4e5359d99e08f7ba4447943b372eac6a0f94006fc36c11b36750c2d**

Documento generado en 27/09/2022 03:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00171-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE AYDEE RIVERA MOLINA
DEMANDADO KEYLA GALVIS VARGAS
DECISIÓN REDUCCIÓN DE EMBARGO

Leticia, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

En atención a la solicitud elevada por la demandada, resulta pertinente poner de presente que este Despacho entrevé la afectación actual al derecho fundamental al mínimo vital de aquella, teniendo en cuenta que los honorarios embargados representan su única fuente de sostenimiento, situación que exige la toma de medidas urgentes por parte de este Juzgado.

Así las cosas, verificados los requisitos que demanda el artículo 600 *ibidem* y las instrucciones dadas por la H. Corte Constitucional, entre otras, en Sentencia T-725 de 2014, comoquiera que se encuentra consumada la medida de embargo decretada, habrá de ordenarse la reducción de la medida de embargo que pesa sobre los honorarios devengados por la demandada como contratista de la Gobernación del Departamento de Amazonas, a la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, teniendo en cuenta como límite de la medida establecido en el auto adiado del 30 de agosto de 2022 comunicado mediante oficio J2CM – 2022 – 611.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la reducción de la medida de embargo que pesa sobre los honorarios devengados por la demandada Keyla Hieraaldyn Galvis Vargas como contratista del Hospital San Rafael de Leticia, a la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, teniendo en cuenta el límite señalado en el auto del 30 de agosto de 2022. Ofíciase por Secretaría.

SEGUNDO: Por secretaria dese cuenta de los términos de traslado a la demanda en los términos del artículo 118 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a8f770b3ddf53456e3e2105e6e0d5827d095885c59b4b7915df97d6cb4daf6**

Documento generado en 27/09/2022 03:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>